



Convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte, el **Instituto Tecnológico de la Zona Olmeca**, en lo sucesivo se le denominará el "INSTITUTO" representado en este acto por el L.C.P Lorenzo Chacón Pérez en su carácter de Director, y por la otra parte, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), a quien en lo sucesivo se le denominará el "IFORTAB" representado en este acto por su Director General, **Dr. Ariel E. Cetina Bertruy**, y a quienes actuando conjuntamente, se les denominará las "PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- El "INSTITUTO"

- I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de







conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "DECRETO".

- I.4. Que tiene como misión Ofrecer servicios de Calidad que contribuyan en la formación integral de profesionistas competentes, sustentados en la responsabilidad, trabajo en equipo, liderazgo y equidad que promuevan el desarrollo de la sociedad.
- I.5. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- I.6. Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7. Que el L.C.P. LORENZO CHACÓN PÉREZ, actualmente desempeña el cargo de Director del "ITZO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de Folio 023, de fecha 20 de Febrero de 2019, expedido a su favor por el entonces DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y





experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza S/N en Villa Ocuiltzapotlán, Centro, Tabasco. Código postal 86270, Centro, Tabasco, México.

II.- EI "IFORTAB"

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- **2.2** Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.
- **2.3** Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- **2.4** Que es facultad del Director General, **Dr. Ariel E. Cetina Bertruy**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.5 El Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el 03 de abril del 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.







2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

III. Las "PARTES"

- III.1. Tener el interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la comunidad universitaria y el IFORTAB.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

8

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene como objeto coordinar acciones educativas conjuntas entre El Instituto Tecnológico de la Zona Olmeca y el "IFORTAB" tendientes a favorecer la formación y desarrollo de recursos humanos.

SEGUNDA, ALCANCES.

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación.

A.- Formación y especialización de los recursos humanos.

- a.- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en acciones derivados de este instrumento de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- **b.-** Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte, a la cual se encuentran adscritos.
- **c.-** Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "PARTES", así como para terceros.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del presente acuerdo el "IFORTAB" se compromete a:

- 1. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades que EL INSTITUTO y EL IFORTAB determinen e identifiquen para llevar a cabo los cursos de capacitación relacionados con dichas especialidades, así como los demás establecidos en el cuadro de áreas, especialidades y cursos en el sistema, y/o los que se propongan, justifiquen debidamente y sean autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP, que respondan a las necesidades de los sectores productivos de la región (sectores primario, secundario y terciario).
- 2. Que todo el personal de "EL INSTITUTO" en una sola especialidad tendrán derecho a pagar la cantidad de \$358.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) desglosados de la siguiente manera: \$38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) pesos de costo de emisión de documento oficial y \$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de la cuota de recuperación, sin embargo si la persona no cumple con el reglamento de control escolar será dado de baja





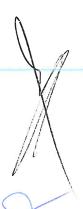
automáticamente sin derecho al reembolso y a la acreditación del curso. Perdiendo la oportunidad de renovar el descuento. Si la persona decidiera reinscribirse deberá pagar la totalidad del curso en una sola exhibición.

- 3. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP.
- 4. Se compromete a proporcionar el equipamiento y mobiliario necesario para la adecuada impartición de las especialidades antes mencionadas.
- 5. Designar bajo su más estricta responsabilidad a los instructores para impartir cada curso, así como realizar el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y "EL INSTITUTO".
- 6. Entregar documento con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.
- 7. Trabajar de la mano con "EL INSTITUTO" y los maestros que ésta designe para desarrollar y elaborar los cursos y especialidades en los temas referentes a la ganaderia y agroindustria.

El "INSTITUTO" se compromete a:

Para la realización del Objeto del presente convenio, las "PARTES" se comprometen conjuntamente a:

- A.- En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio general y de convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- **B.-** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio general.





C.- Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por El "INSTITUTO" al Ing. Juan Francisco Evia Sosa, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- 2.- Por el IFORTAB al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- **A.-** Elaborar el programa anual de las actividades, sancionadas por las "PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- **B.-** Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- **C.-** Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- **D.** Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- **E.-** Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación formalización y cumplimiento.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "INSTITUTO" con la "DEPENDENCIA" (IFORTAB) ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información. y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

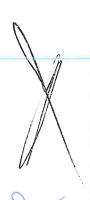
SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución de este, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una vigencia de 3 (tres) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.





NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de las que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquier de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES "acuerdan que el presente instrumentó es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera responderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Villahermosa Tabasco, a los siete días del mes de Septiembre del 2021.

Por "IFORTAB"

7-6-

Dr. Ariel Enrique/Cetina Bertruy

Director General del IFORTAB

Por "LA UNIVERSIDAD"

L.C.P. Lorenzo Chacón Pérez

Director del Instituto Tecnológico de la Zona Olmeca

TESTIGOS

Lic. Salvador Esteban de la Fuente

Director de Vinculación del IFORTAB

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.